



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.43.004/15, POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A-0185-CAMPO KUNAH Y A-0271-CAMPO PIKLIS A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), adjudicó a Petróleos Mexicanos diversas Asignaciones en el marco del transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

TERCERO. Que las empresas productivas del Estado titulares de una Asignación podrán solicitar a la Secretaría de Energía la migración de sus Asignaciones a un contrato para la exploración y extracción, debiendo resolver con la asistencia técnica de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO. Que mediante oficio PEP-DDP-SAP-047-2015 del 31 de agosto de 2015, Petróleos Mexicanos, a través de Pemex Exploración y Producción (ambas referidas indistintamente como PEP) envió a la Secretaría de Energía la solicitud de migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos y manifestó su interés por celebrar una alianza o asociación con personas morales.

Por su parte, la Secretaría de Energía refirió que como parte del proceso de migración se llevó a cabo lo siguiente:

- I. Mediante oficio 500.DGCP.602/15 del 11 de septiembre de 2015, la Secretaría de Energía requirió información adicional respecto de la solicitud presentada por PEP para las Asignaciones -0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis.
- II. Por oficio PEP-DDP-SAP-110-2015, del 9 de octubre de 2015, PEP entregó a la Secretaría de Energía la información requerida.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO. Que mediante oficio 522.DGCP.011/15 recibido en esta Comisión el 16 de octubre de 2015, la Secretaría de Energía solicitó a esta Comisión su opinión técnica respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

SEXTO. Que derivado de la solicitud referida en el Resultando QUINTO que antecede, la Comisión debe emitir la asistencia técnica a la Secretaría de Energía respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos y 29 y 30, fracción II, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir la asistencia técnica, a través de una opinión respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos presentada por la Secretaría de Energía, en términos de los artículos 14, 16, 25, párrafo cuarto, 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I y 12 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción I, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 29, fracciones I, II, III, IV, V y VI y 30 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; y 10, fracción I, y 13, fracción II, inciso d, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que el artículo 4, fracciones IV, V y VI de la Ley de Hidrocarburos establece que una Asignación es el acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Energía otorga a Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado, el derecho para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en un área en específico.

Por su parte, la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos define al contrato para la exploración y extracción como el acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la exploración y extracción de hidrocarburos en un área contractual y por una duración específica.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO. Que los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos y 30 fracción II, de su Reglamento, establecen que la Secretaría de Energía resolverá sobre la procedencia de la migración de las Asignaciones a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, con la asistencia técnica de la Comisión.

Dicha asistencia técnica deberá ser emitida a través de una opinión, misma que conforme al ámbito de las competencias de este órgano regulador coordinado en materia energética versará respecto del contenido del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, específicamente por lo que se refiere a continuación:

I. La identificación de la Asignación a migrar;

II. La justificación de la conveniencia de la migración para la Nación en términos de:

a) La producción base e incremental de Hidrocarburos, desglosada en Petróleo, Gas Natural Asociado, Gas Natural no Asociado y condensados;

b) La incorporación de Reservas adicionales, y

c) El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original;

III. Los escenarios de precios utilizados;

IV. Las características geológicas del área;

V. La calidad, el contenido de azufre y grados API de los Hidrocarburos, según corresponda, desglosada en Petróleo, Gas Natural Asociado, Gas Natural no Asociado y condensados;

VI. La descripción de la infraestructura existente dentro y alrededor del Área de Asignación, y

VII. En su caso, la manifestación del interés de celebrar una alianza o asociación con Personas Morales y la documentación que describa los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que debieran reunir las Personas Morales para participar en el procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 13 de la Ley, incluyendo las propuestas de los términos bajo los cuales desea asociarse o aliarse y del acuerdo de operación conjunta.

CUARTO. Que de la información remitida por la Secretaría de Energía en términos de la solicitud referida en el Resultando QUINTO de la presente Resolución, PEP incluyó tres escenarios de producción:

a. Escenario Base o Escenario Base Ronda Cero.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- b. Escenario Base Modificado.
- c. Escenario Incremental.

QUINTO. Que con base en la información a que se refiere el Considerando inmediato anterior, la Comisión realizó un análisis respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos (en adelante, Asignaciones).

Dicho análisis se encuentra descrito en su contenido y alcances en los apartados III al VII del Anexo Único de la presente Resolución, denominado *Opinión Técnica*, el cual forma parte integrante de la misma.

SEXTO. Que derivado del análisis vertido en el Anexo Único de la presente Resolución, se advierte que técnicamente resulta procedente la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un solo contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Lo anterior, en virtud de que la migración de las Asignaciones resulta conveniente para la Nación de acuerdo con el Escenario incremental presentado por PEP, quien presentó la solicitud de migración en términos de los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos y 29 de su Reglamento, por lo que este órgano regulador coordinado en materia energética concluye:

El escenario Base Ronda Cero fue presentado por PEP de acuerdo con las reservas certificadas al 1 de enero de 2014, las cuales reflejan la situación de la industria para ese momento. El Escenario Base Modificado así como el Escenario Incremental se sustentan con las reservas certificadas al 1 de enero de 2015, en el caso del campo Piklis, las reservas certificadas al 1 de enero de 2015 sufrieron una reducción debida, principalmente, al resultado obtenido en el pozo delimitador Piklis-1DL por lo que para este caso, el volumen a recuperar que señala PEP en ambos escenarios es menor que el del Escenario Base Ronda Cero.

No obstante, el Escenario Incremental busca recuperar volúmenes de hidrocarburos mayores que el Escenario Base Modificado, mediante la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un solo Contrato para la Exploración y Extracción. Por tanto, considerando la agrupación de ambas Asignaciones, se observa un incremento en el volumen a recuperar del Escenario Incremental respecto a los Escenario Base y Base Modificado.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por lo anterior, esta Comisión opina que técnicamente resulta conveniente para la Nación la migración de la agrupación de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un solo Contrato para la Exploración y Extracción de acuerdo con el Escenario Incremental presentado por PEP, a decir:

- I. **La identificación de las Asignaciones a migrar;**
La documentación presentada por PEP es consistente con las Asignaciones petroleras A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis otorgadas por la Secretaría de Energía.
- II. **La justificación de la conveniencia de la migración para la Nación en términos de:**
 - a. **La producción base e incremental de Hidrocarburos, desglosada en Gas Natural no Asociado y condensados;**

Para el campo Kunah existe un incremento en el volumen acumulado de hidrocarburos en el periodo establecido para en el Escenario Incremental en comparación con el Escenario Base Ronda Cero; esto es el resultado del aumento de las actividades de perforación, terminación e intervención a pozos. En el campo Piklis el volumen acumulado de hidrocarburos disminuye en el Escenario Incremental en comparación con el Escenario Base Ronda Cero, esto se debe a la disminución de reservas al 1 de enero del 2015 con respecto a las del 1 de enero del 2014.

La agrupación y administración conjunta de los campos Kunah y Piklis permitirá lograr una producción de gas y condensado con un plateau más duradero y una declinación menos pronunciada, asimismo, dicha agrupación presenta un volumen de hidrocarburos a recuperar, en el escenario incremental, mayor que en los escenarios base y base modificado. No obstante, el programa de desarrollo presentado por PEP está sujeto a optimización, lo que deberá verse reflejado en el plan que presente éste o en su caso el que presente de manera conjunta con su posible socio, posterior a la firma del contrato.

- b. **La incorporación de Reservas adicionales;**

Considerando que las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis otorgan derechos para realizar actividades de extracción de hidrocarburos, se advierte que la actividad de perforación sí permitirá la reclasificación de reservas, tomando en consideración que la incorporación de reservas únicamente podría darse si las Asignaciones permitieran actividades de exploración.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- c. El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original;

De acuerdo a la información presentada por PEP, la inversión total correspondiente al Escenario Incremental del campo Kunah, es mayor que la correspondiente al Escenario Base Ronda Cero, esto se debe a la perforación de más pozos de desarrollo y a la construcción de más infraestructura. Para el campo Piklis la inversión total en el Escenario Incremental es menor con respecto al Escenario Base Ronda Cero, debido a la perforación de un menor número de pozos de desarrollo. En la agrupación de los campos Kunah y Piklis la inversión total del Escenario Incremental es mayor que la correspondiente del Escenario Base Ronda Cero.

El gasto de operación total del Escenario Incremental para el campo Kunah es mayor con respecto al Escenario Base Ronda Cero del mismo campo, esto debido al incremento de la producción. Mientras que en el campo Piklis el gasto total del Escenario Incremental es menor en comparación con el Escenario Base Ronda Cero. En agrupación el Escenario Incremental presenta un mayor gasto de operación total con respecto al Escenario Base Ronda Cero.

Se considera que la agrupación de las Asignaciones permitirá la optimización de las inversiones y gastos de operación. Sin embargo, se debe trabajar constantemente en la optimización del costo total.

III. Los escenarios de precios utilizados;

Con respecto a la información presentada por PEP en cumplimiento con esta fracción, se observa que la metodología para la estimación de precios está sustentada, no obstante, es necesario estar en continua actualización de precios de acuerdo al comportamiento del mercado.

IV. Las características geológicas del área;

De acuerdo a la información presentada por PEP, se han realizado trabajos que permiten tener un entendimiento geológico aceptable. Esas actividades incluyen interpretación sísmica, evaluación petrofísica, y caracterización de los yacimientos dentro de las Asignaciones.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- V. **La calidad, el contenido de azufre y grados API de los Hidrocarburos, según corresponda, desglosada en Petróleo, Gas Natural Asociado, Gas Natural no Asociado y condensados;**

La producción de este tipo de hidrocarburos ha sido manejada por el operador de manera adecuada, por lo que se espera que siga operando eficientemente.

- VI. **La descripción de la infraestructura existente dentro y alrededor del Área de las Asignaciones;**

El proyecto de desarrollo de los campos Kunah y Piklis está en etapa de planeación y considera hacer sinergia con el proyecto Lakach a fin de aprovechar la infraestructura de este último. Se sugiere considerar el límite de responsabilidad que se deberá asumir respecto a la infraestructura que se compartirá con el proyecto Lakach.

Así mismo, se recomienda vigilar que las actividades relacionadas con la medición de hidrocarburos, se realicen con estricto apego a la regulación vigente emitida por la Comisión.

- VII. **En su caso, la manifestación del interés de celebrar una alianza o asociación con Personas Morales;**

PEP manifiesta el interés de celebrar alianza y señala las características del posible socio con el cual desea trabajar, esta Comisión considera que esas características son acordes con la agrupación de los campos en la cual se desea trabajar.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Se emite asistencia técnica a la Secretaría de Energía a través de una opinión respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos del Considerando TERCERO antes referido y conforme al Anexo Único de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDO. Se estima procedente la migración de las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis a un solo contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de los Considerandos QUINTO y SEXTO, así como del Anexo Único de la presente Resolución.

TERCERO. Se recomienda analizar la conveniencia de agrupar otros campos cercanos a las Asignaciones A-0185-Campo Kunah y A-0271-Campo Piklis con características geológicas y de yacimiento similares que permitan optimizar el uso de infraestructura compartida y el manejo de la producción, con el objetivo de mejorar la rentabilidad de los proyectos asociados a dichas Asignaciones.

CUARTO Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Energía, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

QUINTO. Inscríbese la presente Resolución CNH.E.43.004/15 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

MÉXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN
COMISIONADO


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO